REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LUZ ELENA CARDENAS MENDOZA**

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00123-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 9 de octubre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimírsele el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora LUZ ELENA CARDENAS MENDOZA y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECITNSO SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.996.964) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 042126100009963 acompañado con la demanda, más la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($564.466) por otros conceptos, más la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($2.205. 907), por los intereses corrientes causados desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora LUZ ELENA CARDENAS MENDOZA y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la suma de SEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($6.627.280) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 042126100009815 acompañado con la demanda, más la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($279.912) por otros conceptos, más la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.303.1497), por los intereses corrientes causados desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido,

Notifíquese y Cúmplase

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 46 de fecha 16 DICIEMBRE 2020

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario